



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ELDA

**4648** ANUNCIO ALCALDÍA APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019 AYTO ELDA

#### SERVICIO DE ORGANIZACIÓN INTERNA.

EXPEDIENTE: **GENERAL/2019/2758**

ASUNTO: **APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019**

#### ANUNCIO DE LA ALCALDÍA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2019, se ha aprobado la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO del Ayuntamiento de Elda correspondiente al año 2019, conforme al siguiente detalle:

Número	Plaza	Subgr.	Turno
2	Auxiliar Admón. General	C2	Libre
2	Técnico de Administración General	A1	Libre (1 por Estabilización de Empleo Temporal)
2	Operario de Jardines	OAP	Libre (Estabilización E. Temporal)
1	Operario Vías y Obras	OAP	Libre (Estabilización E. Temporal)
1	Operario de Deportes	OAP	Libre (Estabilización E. Temporal)
2	Operario de Cementerios	OAP	Libre (Estabilización E. Temporal)
2	Técnico Medio AG	A2	Promoción Interna
1	Técnico Superior Informática	B	Promoción Interna
15	Oficial Cometidos Varios	C2	Promoción Interna
2	Oficial Servicios Generales	C2	Promoción Interna
2	Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación Proyectos de Construcción	B	Promoción Interna
2	Técnico Superior en Animación Sociocultural	B	Promoción Interna



Número	Plaza	Subgr.	Turno
1	Diplomado en Educación Social	A2	Promoción Interna

Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Elda, a 2 de mayo de 2019 (Firmado digitalmente).

EL ALCALDE,

Fdo.- Rubén Alfaro Bernabé